



**CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA
CORPOURABA**

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

La Directora General de la CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABA "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas por los numerales 2 y 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Acuerdo N° 100-02-02-01-01-018 de 16 de diciembre de 2015, en concordancia con el Decreto 1076 de 2015, y,

ANTECEDENTES

Que en los archivos de esta Autoridad Ambiental se encuentra radicado el expediente 200165107-0211/2019, donde obra Auto N° 0402 del 02 de septiembre de 2019, mediante el cual se declaró iniciada la actuación administrativa para el trámite de permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales para varios proyectos a ejecutarse en la jurisdicción de CORPOURABA, según solicitud presentada por la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO SALAZAR, identificado con C.C. N° 70.108.478. (Folio 28)

Que se efectuó la publicación del citado acto administrativo en el boletín oficial de la Corporación (página web de la Corporación), el 03 de septiembre de 2019. (Folio 32)

El respectivo acto administrativo fue notificado por vía electrónica el 03 de septiembre de 2019. (Folio 35)

Que personal de la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de la Corporación, rindió informe técnico N° 1961 del 18 de octubre de 2019, del cual se sustraen los siguientes apartes:

"(...)

En términos generales el documento anexo "Metodologías establecidas para los grupos biológicos objeto de estudio, del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales SIG & AMBIENTE LTDA" además de poseer correspondencia, es una ampliación a la información contenida en el formato, donde de manera más detallada se describen las metodologías y actividades a desarrollar basadas en manuales y autores debidamente citados. No obstante, se presentan casos en que la información del formato describe detalles omitidos en documento y por tanto se consideran ambos complementarios. Las consideraciones anteriormente descritas permiten subsanarse de

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

manera rápida con las sugerencias aportadas en el presente documento, siendo estas consideraciones leves que no afectan de manera importante la evaluación de la solicitud.

Desde el punto de vista técnico **se considera viable** otorgar el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres, en tanto se haga uso de las recomendaciones citadas. De igual manera, técnicamente se recomienda autorizar las metodologías descritas en las actividades para la recolección de especímenes, los métodos de preservación y movilización de los especímenes recolectados y los perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios.

Es importante considerar que la determinación del esfuerzo/tamaño de muestreo, entendido como el número de estaciones o transectos debe calcularse en función del área/longitud del cuerpo de agua, así como de la variabilidad de hábitat presente en el mismo (Sustrato, profundidad y/o Vegetación asociada). Hecho que se considerará en las solicitudes de inicio de actividades con el fin de evitar que se plantean esfuerzos de muestreo demasiado agresivos algunos de los grupos.

Otras consideraciones

1. Una vez obtenido el permiso, la empresa SIG & AMBIENTE LTDA. deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, durante la vigencia del permiso otorgado:
 - a. Informar por escrito a CORPOURABA con quince (15) días hábiles de antelación a su desplazamiento a campo, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el o los estudios y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas y de acuerdo con el "Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto" la siguiente información:
 - b. Listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud, los cuales deberán a cabalidad con los perfiles propuestos por el usuario y aprobados por esta autoridad. Se deberán anexar en medio magnético que soporten la experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico, así como los documentos personales y profesionales (cédula, acta de diploma, tarjeta profesional, etc.) no será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales de acuerdo al instructivo de diligenciamiento del formato de inicio de actividades, en el cual se debe solamente indicar la experiencia en las actividades de recolecta, incluyendo métodos de muestreo, captura, colecta y preservación de especímenes, respaldada básicamente por los soportes que alleguen.
 - c. Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar; de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 decreto 1076 de 2015.
2. Al mes de finalizadas las actividades para cada estudio, el titular del permiso deberá presentar a CORPOURABA un informe final de las actividades realizadas, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
3. Para cada uno de los estudios SIG & AMBIENTE LTDA. deberá presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo señalado en la Resolución No. 0188 de 2013 modificada por la Resolución No. 2182 de 2016, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
4. La empresa SIG & AMBIENTE LTDA. deberá realizar el pago por concepto de seguimiento de que trata el artículo 2.2.2.9.2.12. del decreto 1076 de 2015 y atender las visitas que en el marco del mismo se originen.
5. La empresa SIG & AMBIENTE LTDA. una vez realice la recolección de especímenes silvestres será objeto de cobro de la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1272 del 3 de agosto de 2016, el cual

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

adicionó un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015, en lo relacionado con la tasa compensatoria por caza de fauna silvestre y lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de las Resoluciones 1372 del 22 de agosto de 2016 y 0589 del 9 de marzo de 2017.

6. Una vez finalizadas las actividades de recolección la empresa SIG & AMBIENTE LTDA. deberá depositar los especímenes recolectados en colecciones registradas ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a CORPOURABA. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Terminado el estudio, la empresa SIG & AMBIENTE LTDA. deberá reportar al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia - SIB la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a CORPOURABA la constancia emitida por dicho sistema.
8. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobre colecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las Metodologías aprobadas.
9. Abstenerse de comercializar el material recolectado en el marco del permiso de que trata el Decreto 1076 de 2015.
10. Entiéndase **Recolección** de especímenes como los procesos de captura y/o remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la biodiversidad, para la realización de inventarios y caracterizaciones que permitan el levantamiento de línea base de los estudios ambientales. Entiéndase como **Captura** la acción de apresar un espécimen silvestre, de forma temporal o definitiva, ya sea directamente o por medio de trampas diseñadas para tal fin.
11. La obtención del permiso no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.
12. La confrontación de los listados de las especies con categorías de amenaza debe ser realizado con base en la Resolución No. 1912 de 2017, que establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional.
13. De acuerdo al artículo 2.2.2.9.2.10 del decreto 1076 de 2015 el acto administrativo que otorgue el permiso incluirá la autorización de movilización.

Teniendo en cuenta lo anterior se recomienda remitir a departamento jurídico y continuar con el trámite.

(...)"

FUNDAMENTOS LEGALES

Que los artículos 79 y 80 de la Constitución Política consagran el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables a fin de garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y prevenir los factores de deterioro ambiental.

Sobre el particular el Decreto 2811 de 1974 en su artículo 51 menciona. El derecho a usar los recursos naturales renovables puede ser adquirido por ministerio de la ley, permiso, concesión y asociación.

ME

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

El artículo 56 del precitado Decreto establece que podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.

Artículo 58º.- Mientras se encuentre vigente un permiso de estudios no podrá concederse otro de la misma naturaleza, a menos que se refiera a aplicaciones o utilidades distintas de las que pretenda el titular, ni otorgarse a terceros el uso del recurso materia del permiso.

En ese orden de ideas, es pertinente indicar que el Decreto 1076 de 2015, a partir del artículo 2.2.2.9.2.1., regula lo relacionado con el trámite de permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales, definiéndolo así:

"(...)

"Toda persona que pretenda adelantar estudios en los que sea necesario realizar actividades de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica en el territorio nacional, con la finalidad de elaborar estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones deberá previamente solicitar a la autoridad ambiental competente la expedición del permiso que reglamenta el presente decreto.

(...)"

Que así mismo, el Parágrafo 2º de la citada norma prevé que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental y no implica la autorización de acceso y aprovechamiento a recursos genéticos.

Que el artículo 2.2.2.9.2.2 del Decreto 1076 de 2015, define los Estudios Ambientales y el Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales, así: "Estudios Ambientales: Son aquellos estudios que son exigidos por la normatividad ambiental, para la obtención o modificación de una licencia ambiental o su equivalente, permiso, concesión o autorización y cuya elaboración implica realizar cualquier actividad de recolección de especímenes silvestres de la diversidad biológica.

(...)

Permiso de Estudios con fines de elaboración de Estudios Ambientales: Es la autorización previa que otorga la autoridad ambiental competente para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales necesarios para solicitar y/o modificar licencias ambientales o su equivalente, permisos, concesiones o autorizaciones (...)"

ARTÍCULO 2.2.2.9.2.3. Competencia. *Las autoridades ambientales competentes para otorgar el permiso de que trata este Decreto, son:*

...
2. *Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas en virtud de la Ley 768 de 2002, cuando las actividades de recolección pretendan desarrollar exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo con la solicitud del interesado...*

Que así mismo, el artículo 2.2.2.9.2.6 del Decreto 1076 de 2015, establece las obligaciones que debe cumplir el titular del Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

Resolución

CORPOURABA

CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1419-2019

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Folios 0

Que de otra parte, el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto 1076 de 2015, en relación a la vigencia de los permisos, establece que: "El permiso de que trata la presente sección podrá tener una duración hasta de dos (2) años según la índole de los estudios. El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inexecución de los estudios, dentro del lapso de su vigencia, obedezca a fuerza mayor".

Que adicionalmente el artículo 2.2.2.9.2.8 del Decreto 1076 de 2015, dispuso que cuando se pretenda modificar el permiso se deberá tramitar previamente dicha modificación, para lo cual se presentará debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permisos de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que efectuadas las anteriores consideraciones y acogiendo la recomendación del concepto técnico N° 1961 del 18 de octubre de 2019, esta Autoridad considera que es viable otorgar a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, el Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales, a desarrollar en la jurisdicción de CORPOURABA, en los términos que se indicarán en la parte resolutoria del presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA;

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, representada legalmente por el señor JUAN GUILLERMO SALAZAR, identificado con C.C. N° 70.108.478, o por quien haga las veces en el cargo, permiso de estudio para recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica, con fines de elaboración de estudios ambientales, a ejecutarse en la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá - CORPOURABA.

Parágrafo. El permiso de estudio que se otorga en esta oportunidad contempla las actividades de colecta, recolecta, captura y manipulación de los recursos biológicos.

SEGUNDO. El presente permiso se otorga por el término de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la firmeza de la presente actuación administrativa, el cual podrá ser prorrogado en los términos señalados en el artículo 2.2.2.9.2.7 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.

TERCERO. Se autoriza la técnica de muestreo, unidad de muestreo y el esfuerzo de muestreo para la recolección de especímenes:

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad						
Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
Aves	Redes de Niebla	x	Hasta 100 metros de Redes de niebla de 4 a 12m de largo x 3 m de alto (30, 40, 50 o 60 mm ojo de malla)	Apertura de las redes de 6:00-11:00 horas y 15:00 -18:00 horas, hasta 3 días por cobertura vegetal. Revisión permanente.	x	x

Handwritten mark

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad						
Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
			por cobertura vegetal			
	Otros métodos de captura:					
Herpetos	Búsqueda libre y captura	x	Un recorrido aleatorio de búsqueda limitado por unidad de tiempo por cobertura vegetal	Recorridos entre las 6:30-10:00 horas y 17:30-20:30, hasta por 3 días en cada tipo de cobertura vegetal o ecosistema acuático	x	x
	Trampas de caída	x	Hasta seis (6) trampas de caída por cobertura vegetal	Hasta 3 días por cobertura vegetal, con una revisión diaria	x	x
	Trampas de embudo	x	Trampas con 1 a 3 embudos, con red de ojo de malla variable (de 1 a 5 cm)	Hasta seis (6) trampas por cobertura vegetal o ecosistema acuático, activas entre 1 y 3 días con revisión cada 12 horas	x	x
	Otros métodos de captura:					
Mamíferos	Trampas Sherman	x	Hasta 10 trampas de 8x9x24 cm por cobertura vegetal	Apertura de la trampa de 6:00 a 18:00 horas, desde uno (1) hasta 10 días por cobertura vegetal, con una revisión diaria	x	x
	Trampas Tomahawk	x	Hasta 10 trampas de 50x17x18 cm por cobertura vegetal	Apertura de la trampa de 6:00 a 18:00 horas, desde uno (1) hasta 10 días por cobertura vegetal, con una revisión diaria	x	x
	Redes de niebla	x	Hasta 100 metros de Redes de niebla de 4 a 12m de largo x 3 m de alto (30, 40, 50 o 60 mm ojo de malla) por cobertura vegetal	Apertura de las redes de las 18:00 a las 22:00 horas, hasta por 10 días por cobertura vegetal con revisión permanente.	x	x
	Otros métodos de captura:					
Peces	Nasas	x	Nasa de 30 o 60 cm de diámetro y ojo de malla de 0,3 cm	Remoción del sustrato durante una hora en un tramo de 100 m de longitud en cada estación de muestreo	x	x
	Atarraya	x	Atarraya con una altura entre 2 y 3 m y ojo de malla entre 1 y 4 cm	Número de lances por hora en un tramo de 100 m de longitud en cada estación de muestreo	x	x
	Pesca Eléctrica	x	Captura con equipo de pesca eléctrica	Un barrido aplicado por una hora en un tramo de 100 metros de longitud en cada estación de muestreo	x	x
	Otros métodos de captura:	x	Una red agallera de 5 cm de ojo de malla, 5 m de altura por 200 m de longitud y una red agallera de 7 cm de ojo de	Dos redes agalleras (5 y 7 cm de ojo de malla) durante 8 horas en cada estación de muestreo	x	x

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad						
Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)	Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)		
				Captura	Recolección (definitiva)	
		mallas, 5 m de altura por 200 m de longitud				
Fitoplancton	Red de fitoplancton	x	Red cónica de 30 cm de diámetro, 1,20 m de longitud, 23, 30 o 40 µm de ojo de malla	Filtrado de 15 litros en cada estación de muestreo	x	x
Zooplankton	Red de zooplankton	x	Red cónica de 30 cm de diámetro, 1,20 m de longitud, 80, 150, 200, 250 o 300 µm de ojo de malla	Filtrado de 15 litros colectados en cada estación de muestreo	x	x
Bentos	Red Surber	x	Red surber de 30x30 cm y 500 µm de ojo de malla	Red surber: Seis (6) repeticiones del barrido distribuidas en un tramo de 100 m del ecosistema lótico. Red de pantalla: Cinco (5) repeticiones del barrido distribuidas en un tramo de 100 m del ecosistema lótico. Draga Ekman: Muestra compuesta de 5 Kg de sedimentos por estación de muestreo	x	x
			Red de pantalla de 0,9 m de lado y 250 µm de ojo de malla			
			Draga Ekman de 15x15x15cm			
Perifiton	Remoción por Cuadrante	x	Cuadrante de área variable (4, 9 o 12 cm ²)	Barrido de todos los organismos contenidos en 3 a 10 unidades de raspado, distribuidas en un tramo de 100 metros de longitud)	x	x
Macrófitas	Colecta manual	x	Cuadrantes de 1 m ²	Hasta 3 repeticiones por hábitat (tipo de sustrato, profundidad y/o vegetación asociada) por Km del cuerpo de agua (ecosistemas lóticos, lenticos y marinos)	x	x
Vegetación terrestre	Gentry - Parcelas	x	Parcelas rectangulares de 100 m ² (50x2 m)	Inventario estadístico con un error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)	x	x
	Inventario Forestal	x	Parcelas de área variable a partir de transeptos de ancho preestablecido donde se registran todos los fustales; el registro de latizales en subparcelas de 5x2 metros y de brinzales en cuadrantes de 2m ²	Inventario estadístico con un error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)	x	x
	Muestreo de Epifitas vasculares	x	Parcelas de 100x10m	Hasta 10 parcelas por cobertura vegetal, con muestreo del 10% de los forófitos en cada parcela	x	x

ME

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad						
Grupo Biológico	Técnica de Muestreo (Marque con una X)		Unidad de Muestreo (Unidades)	Esfuerzo de muestreo	(Marque con una X)	
					Captura	Recolección (definitiva)
	Muestreo de Epifitas no vasculares	x	Plantilla de acetato de 20x30cm con cuadrículas de 1cm ² , en parcelas de 100x10m	Hasta 10 réplicas de la plantilla (20x30 cm) con muestreo del 10% de los forófitos presentes en la parcela de 100x10 m	x	x
Perifiton	Elección manual de rocas	x	Extracción manual, raspado y lavado de rocas del lecho	Raspado y lavado de un número estándar de rocas del lecho (5 a 10) obtenidas en un tramo de 100 metros de longitud	x	x

Parágrafo 1. Advertir a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, que debe evitar sacrificar al máximo especímenes de los grupos biológicos.

Parágrafo 2. Respecto a las metodologías para la recolección de especímenes de la diversidad biológica, se evidenciaron las observaciones que a continuación se indican:

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad biológica.		
Grupo	Descripción	Observación
Aves	<p>En el formato: Redes de Niebla 100m de redes de niebla de 4 a 12m de largo por 3m de alto con ojo de malla entre 30 a 60 mm, 8 horas diarias por hasta 3 días por cobertura vegetal. Revisión permanente</p> <p>Documento anexo: se emplearán Redes de niebla (4 a 12m de longitud x 3m de alto y un ojo de malla de 30, 40, 50 o 60 mm). El esfuerzo de muestreo corresponderá a la fijación de hasta 100 metros lineales de redes entre las 6:00-11:00 horas y 15:00 -18:00 horas en cada cobertura vegetal, con revisión permanente</p>	Para efectos de claridad en la revisión se entenderá como permanente a revisiones con frecuencias inferiores a 4 horas. Información del documento es complementaria al formato.
Herpetos	<p>En el formato: Búsqueda libre y captura Recorrido libre entre las 6:30-10:00 horas, las 17:30-20:30 hasta por 3 días por cobertura vegetal o ecosistema acuático. Trampas de caída 6 trampas hasta por 3 días por cobertura vegetal, revisión diaria. Trampas embudo 6 trampas de 1 a 3 embudos con red de ojo de malla entre 1 a 5 cm, Max 3 días por cobertura o ecosistema acuático, revisión cada 12 horas.</p> <p>Documento anexo: relevamiento por encuentro visuales entre las 6:30-10:00 horas y 17:30-20:30 se realizara captura manual con guantes, ganchos y pinzas herpetológicas con Max 3 días por cobertura o tipo de ecosistema. Trampas de caída con barrera de desvío de 5-20 litros enterrados a ras con profundidad de 0.2 a 0.5, Max 6 trampas hasta por 3 días por cobertura, revisión diaria. Trampas embudo red formada por 1 hasta 5 anillos, ojo de malla entre 1 y 5 cm, Max 6 trampas hasta por 3 días por cobertura vegetal o ecosistema acuático, revisión diaria.</p>	Formato no relaciona las especificaciones de las trampas de caída, documento se considera como información complementaria. Se recomienda revisión cada 12 horas para evitar mortalidad por predación. Para efectos de claridad en la revisión de las trampas se entenderá como permanente a revisiones con frecuencias inferiores a 4 horas.
Mamíferos	<p>En el formato: Trampas Sherman 10 trampas de 8x9x24 cm, desde las 6:00 a las 18:00 horas, revisión diaria. Trampas Tomahawk 10 trampas de 50x17x18 cm desde las 6:00 a las 18:00 horas, revisión diaria. Redes de Niebla 100 m de red de 4 a 12 m por 3 m, ojo de malla entre 30-</p>	Documento no describe las horas de apertura y cierre de trampas, formato y documento poseen información complementaria, no contradictoria.

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad biológica.		
Grupo	Descripción	Observación
	60 mm, de 18:00 a 22:00, revisión permanente. Todos se realizan máximo por 10 días por cobertura vegetal	Para efectos de claridad en la revisión de la red se entenderá como revisión permanente a revisiones con frecuencias inferiores a 4 horas.
	Documento anexo: <i>Trampas Sherman</i> 10 trampas de 8x9x24 cm con revisión diaria. <i>Trampas Tomahawk</i> 10 trampas de 50x17x18 cm con revisión diaria. <i>Redes de Niebla</i> 100 m de red de 4 a 12 m por 3 m y ojo de malla de 30 a 60 mm de las 18:00 a las 22:00 horas, revisión permanente. Todos se realizan máximo por 10 días por cobertura vegetal	Formato relaciona que los especímenes serán transportados en una caja o recipiente limpio, documento relaciona transporte que serán cubiertos con el preservativo (alcohol) en bolsos o recipientes cerrados.
Peces	En el formato: <i>Nasas</i> de 30 o 60 cm de diámetro con ojo de malla de 0.3 cm, remoción del sustrato por tramo de 100 m por estación. <i>Atrarraya</i> 2-3 m de altura, ojo de malla de 1 y 4 cm, número de lances consecutivos por transecto de 100 m en una hora por cada estación de muestreo. <i>Pesca eléctrica</i> en un transecto de 100 m durante 1 hora por cada estación de muestreo. <i>Red agallera</i> 2 redes de 5 m por 200 m de longitud con ojo de malla 5 y 7 cm, durante 8 horas por estación de muestreo.	En general se describen las longitudes de los tramos para cada estación de muestreo en todas las artes de pesca descritas, sin embargo se recomienda determinar un número de estaciones, o distribución por cuerpo de agua, hábitats, ecosistemas o área, lo cual será considerado en las solicitudes de inicio de actividades.
	Documento anexo: <i>Nasas</i> redes de mano con diámetro de 30 a 60 cm y ojo de malla de 0,3 cm, transecto de 100 m durante 60 min por estación. <i>Atrarraya</i> ojo de malla 1 a 4 cm, altura de 1.5 a 2.5 m en transecto de 100 m, hasta 30 lances por 1 hora por estación. <i>Pesca Eléctrica</i> transecto de 100 m por 60 min por estación ubicada en sitios estratégicos (Tipo de sustrato, profundidad, y/o vegetación asociada). <i>Redes agalleras</i> paños de 200 m con ojo de malla de 5 y 7 cm con altura de 5 m durante 8 horas por estación.	La pesca con atrarraya difieren en documento y formato en cuanto a las dimensiones de la misma, se aceptaran las especificadas en el formato (2-3m). Se determinara como número máximo de lances por tramo (30 lances) tal como describe en documento. No se especifican las horas en las que se recomienda ejecutar las actividades de pesca.
Fitoplancton	En el formato: <i>Red De Fitoplancton</i> de 30 cm de diámetro y 120 cm de largo, ojo de malla de 23, 30 o 40 µm, filtrado de 15 litros en cada estación de muestreo.	En formato no se especifica en que parte de la columna fótica serán tomadas las submuestras, tal como lo sugiere en documento (3 profundidades). No se realizaran barridos sino filtros.
	Documento anexo: <i>Red de Fitoplancton</i> cónica de 30 cm de diámetro por 120 cm de largo y ojo de malla de 23, 30 y 40 µm, 3 submuestras de 5 litros en diferentes profundidades para un filtrado de 15 litros por estación de muestreo.	
Zooplancton	En el formato: <i>Red de Zooplancton</i> . Red cónica de 30 cm de diámetro por 120 cm de largo y ojo de malla de 80, 150, 200, 250 y/o 300 µm. filtrado de 15 L por estación.	En formato no se especifica en que parte de la columna fótica serán tomadas las submuestras, tal como lo sugiere en documento (3 profundidades). No se realizaran barridos sino filtros.
	Documento anexo: <i>Red de Zooplancton</i> . Red cónica de 30 cm de diámetro por 120 cm de largo y ojo de malla de 80, 150, 200, 250 y/o 300 µm, 3 submuestras de 5 litros en diferentes profundidades para un filtrado de 15 litros por estación de muestreo.	
Bentos	En el formato: <i>Red Surber</i> de 30x30 cm con ojo de malla de 500 µm, 6 repeticiones del barrido en transecto de 100 m del ecosistema lótico. <i>Red de pantalla</i> de 90 cm de lado y 500 µm de ojo de malla, 5 repeticiones en un tramo de 100 m del ecosistema lótico. <i>Draga Ekman</i> de 15x15x15	La técnica de Red Surber relaciona 6 repeticiones en un tramo de 100 m del ecosistema lótico, se podrá considerar la ubicación de más estaciones de

1/2

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Metodologías para la recolección de especímenes y muestras de la biodiversidad biológica.		
Grupo	Descripción	Observación
	<p>cm, muestras de 5 kg de sedimento por estación de muestreo.</p> <p>Documento anexo: <i>Red Surber</i> de 30x30 cm y 500 µm de ojo de malla con 6 repeticiones en transecto de 100 m por estación de muestreo. <i>Red de pantalla</i> cuadrada de 90 cm de lado y 250 µm de ojo de malla, 5 repeticiones por estación de muestreo (100 m ubicados en diferentes hábitats). <i>Draga Ekman</i> 15x15x15 cm se toman 5 kg de sedimentos y se tamiza de 0.5 mm por estación de muestreo.</p>	<p>muestreo según hábitat o cuerpo de agua.</p> <p>Documento relaciona un tamizado posterior al dragado con la draga Ekman, información complementaria al formato.</p>
Perifiton	<p>En el formato: <i>Remoción por cuadrante</i> (4, 9 o 12 cm²), se realizaran hasta 10 unidades de raspado por transecto de 100 m. Elección manual de rocas entre 5 a 10 rocas en transecto de 100 m.</p> <p>Documento anexo: <i>Cuadrante</i> de plástico de 4, 9 o 12 cm², 10 repeticiones por en cada estación de muestreo. Colección manual de 5 a 10 rocas por estación de muestreo.</p>	<p>Se describen la longitud del tramo para cada estación de muestreo, sin embargo se recomienda determinar un número de estaciones, o distribución por cuerpo de agua, hábitats, ecosistemas o área, lo cual será considerado en las solicitudes de inicio de actividades.</p>
Macrófitas	<p>En el formato: <i>Colecta manual</i> cuadrantes de 1 m², 3 cuadrantes por hábitat por km del cuerpo de agua.</p> <p>Documento anexo: <i>Colecta manual hasta 3</i> cuadrantes de 1 m² por hábitat por km del cuerpo de agua.</p>	<p>Se considera un muestreo agresivo al esfuerzo de 3 repeticiones por hábitat por km del cuerpo de agua, estas condicionales se consideraran opcionales, entendiéndose el esfuerzo por 3 repeticiones por hábitat o por km del cuerpo de agua.</p>
Vegetación terrestre	<p>En el formato: <i>Gentry - parcelas</i> Parcelas de 100 m² (50x2 m) hasta obtener un error de muestreo menor al 15% y una probabilidad del 95%. <i>Inventario forestal</i> parcelas de área variable con inventario 100% de fustales, subparcelas de 5x2 m para latizales y de 2 m² para brinzales hasta obtener un error de muestreo menor al 15% y una probabilidad del 95%. <i>Muestreo de epifitas vasculares</i> parcela de 100x10 m, hasta 10 parcelas por cobertura con muestreo del 10% de los forófitos. <i>Muestreo de epifitas no vasculares</i> plantilla de acetato de 20x30 cm con cuadrículas de 1 cm², en parcelas de 100x10 m, hasta 10 réplicas de la plantilla con muestreo del 10% de los forófitos.</p> <p>Documento anexo: <i>Gentry - Parcelas</i> censo de 0.1 ha a DAP >2.5 cm (10 parcelas de 50x2 m) y diseño estadístico con un error de muestreo menor al 15% y una probabilidad del 95%. <i>Inventario forestal</i> parcelas de área variable se inventaría DAP >10 cm, subparcela de 10 m² para latizales y subparcela de 2 m² para brinzales, y diseño estadístico con un error de muestreo menor al 15% y una probabilidad del 95%. <i>Muestreo de epifitas vasculares</i> 10 parcelas de 100x10 m con muestreo del 10% de forófitos. <i>Muestreo de epifitas no vasculares</i> plantilla de acetato de 20x30 cm con cuadrículas de 1 cm², en parcelas de 100x10 m, hasta 10 réplicas de la plantilla con muestreo del 10% de los forófitos.</p>	<p>La técnica de parcelas cumple con lo estipulado en el D 1076/2015 (Artículos 2.2.1.1.4.5 Tramite 2.2.1.1.5.7 Inventario, se deberá "(...) presentar un inventario estadístico con error de muestreo no superior al quince por ciento (15%) y una probabilidad del noventa y cinco por ciento (95%)".</p> <p>El método de parcelas se aplicara para cada tipo de cobertura.</p>

CUARTO. Se autoriza a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, los métodos de preservación y la movilización dentro del territorio nacional de las muestras de la diversidad biológicas que se indican en la siguiente tabla:

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes		
Grupo Biológico	Preservación	Movilización
Aves	Una vez el ave sea sacrificada por presión pulmonar o dosis letal de lidocaína inyectada, será preparada de inmediato según el protocolo del Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad (IAvH, 2006). Este procedimiento consiste en la disección del individuo, a través del cual se retiran todos los órganos internos. El volumen original será remplazado con algodón, lo que permite que el ejemplar recupere su morfología externa y sirva como elemento de consulta en colección.	Especímen montado dentro de una caja o recipiente limpio, con la espalda hacia abajo. Los especímenes debidamente etiquetados serán depositados en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander von Humboldt, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Herpetos	<p>Anfibios: El sacrificio de los anfibios pequeños se llevará a cabo con anestésicos tipo benzocaina, lidocaína o xilocaina aplicados en la cabeza o el vientre. Para reptiles o anfibios de gran tamaño: se utilizará una dosis letal de anestésico como xilocaina o lidocaína inyectada en el corazón.</p> <p>Preservación: Los individuos serán fijados en un recipiente con varias capas de papel absorbente blanco impregnadas con formol al 10% en el cual se ubican los ejemplares en una posición natural. Los individuos de mayor tamaño serán inyectados con el fijador en la cavidad abdominal, las extremidades y la cola, y los escamados serán inyectados en la región posterior a la cloaca. El procedimiento de fijación durará entre dos o tres días, después de lo cual los ejemplares serán sumergidos en tres diferentes concentraciones de alcohol etílico (30%, 50% y 70%) durante 24 horas antes de ser almacenados de manera definitiva en alcohol al 70% dentro de frascos plásticos o bolsas para transporte y colección final.</p>	Especímenes cubiertos con el preservativo (alcohol) en bolsas o recipientes cerrados. Los especímenes debidamente etiquetados serán depositados en una colección biológica registrada ante el Instituto Alexander Von Humboldt, adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Mamíferos	Mamíferos pequeños y murciélagos: el sacrificio se realizará por presión pulmonar o dosis letal de anestésico como xilocaina o lidocaína inyectada en el corazón, esta última técnica también será utilizada en mamíferos de tamaño mediano. Los especímenes serán preparados según procedimiento Mesa & Bernal 2006 y Manual de métodos para el desarrollo de inventarios de biodiversidad (IAvH, 2006). Este procedimiento consiste en la disección del individuo, a través del cual se retiran todos los órganos internos. El volumen original será remplazado con algodón, en ejemplares pequeños y medianos, lo que permite que el ejemplar recupere su morfología externa. Para ejemplares grandes la piel será preservada extendida sobre una superficie de madera	Especímen montado dentro de una caja o recipiente limpio. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Peces	Se anestesiarán los individuos con esencia de clavos 2ml por 5 litros de agua o mayor si es necesario, posteriormente serán sumergidos en una solución de formol al 10%. Una vez estén muertos, los individuos más grandes serán inyectados con formol empezando por el ano y siguiendo a los costados hasta que los individuos queden rígidos. También puede usarse solución Transeau para la fijación de los peces	Especímenes en envases herméticos con formol al 10% los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posteriores análisis, transcurridos 10 días el formol será remplazado por alcohol al 70%. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Fitoplancton	2 a 4 ml de Lugol por muestra o Solución de Transeau	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y

ME

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Métodos de preservación y movilización de muestras y especímenes		
Grupo Biológico	Preservación	Movilización
		posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Zooplankton	Solución de Transeau o formol al 5%	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Bentos	Alcohol al 70% o 95%	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Perifiton	2 a 4 ml de Lugol por muestra, formol al 10% o solución Transeau .	Especímenes en envases herméticos los cuales son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Macrófitas	Prensa botánica con alcohol al 70% o 95%	Especímenes depositados en hojas de papel periódico, prensadas por medio de dos rejillas de aluminio. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior Análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Vegetación terrestre	Prensa botánica con alcohol al 70% o 95%	Especímenes depositados en hojas de papel periódico, prensadas por medio de dos rejillas de aluminio. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta al herbario y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica
Epífitas vasculares y no vasculares	Bolsas de papel	Especímenes depositados en bolsas de papel sin prensar. Son introducidos en una nevera de Icopor no refrigerada para su transporte hasta el laboratorio y posterior análisis. Los especímenes serán debidamente etiquetados depositados en una colección biológica

QUINTO. Los perfiles que se autorizan para los profesionales que llevarán a cabo la caracterización de los diferentes grupos biológicos, son los que se indican en la siguiente tabla:

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios			
Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
Aves	Ecólogo, Biólogo, Veterinario, Zootecnista, ing. Forestal	Un año de experiencia específica en el área de la Ornitología	
Herpetos	Ecólogo, Biólogo, Veterinario, Zootecnista, ing. Forestal	Un año de experiencia específica en el área de la Herpetología	
Mamíferos	Ecólogo, Biólogo, Veterinario, Zootecnista, ing. Forestal	Un año de experiencia específica en el área de la Mastozoología	
Peces	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino, Zootecnista, Ing. acuícola	Un año de experiencia específica en el área de la Ictiología	
Fitoplancton	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino	Un año de experiencia específica en el área de	

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

Perfiles de los profesionales que intervendrán en los estudios			
Grupo Biológico	Formación académica	Experiencia específica	Observaciones
		la limnología con énfasis en fitoplancton	
Zooplancton	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino	Un año de experiencia específica en el área de la limnología con énfasis en zooplancton	
Bentos	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino	Un año de experiencia específica en el área de la limnología con énfasis en bentos	
Perifiton	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino	Un año de experiencia específica en el área de la limnología con énfasis en perifiton	
Macrófitas	Ecólogo, Biólogo, Biólogo marino, Ingeniero o Técnico forestal, técnico o tecnólogo en recursos naturales y aprovechamiento bosques, técnico o tecnólogo en gestión de recursos naturales	Un año de experiencia específica en el área de la limnología con énfasis en macrófitas	
Vegetación terrestre	Ecólogo, Biólogo, Ingeniero o Técnico forestal, técnico o tecnólogo en recursos naturales y aprovechamiento bosques, técnico o tecnólogo en gestión de recursos naturales	Un año de experiencia específica en estudios de plantas vasculares	
Epífitas vasculares y no vasculares	Ecólogo, Biólogo, Ingeniero o Técnico forestal, técnico o tecnólogo en recursos naturales y aprovechamiento bosques, técnico o tecnólogo en gestión de recursos naturales	Un año de experiencia específica en estudios de epífitas	

SEXO. Advertir al permisionario que el presente permiso no autoriza el uso del agua, tampoco cubija el monitoreo y/o levantamiento de la información del recurso hídrico.

SÉPTIMO. La sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, a través de su representante legal, deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Informar por escrito a CORPOURABA con quince (15) días de antelación a su desplazamiento, el área geográfica con coordenadas donde se realizará el estudio y la fecha prevista para realizar las actividades autorizadas y entregar el listado de los profesionales asignados al estudio con base en los perfiles relacionados en la solicitud de acuerdo con el Formato de Inicio de Actividades de Recolección por Proyectos los cuales deberán cumplir a cabalidad con los perfiles aprobados en la presente oportunidad.

Para el efecto, se deberá anexar en medio magnético los soportes de experiencia específica de cada profesional en las actividades de muestreo, captura, recolección y preservación de los especímenes del grupo biológico, así como los documentos personales y profesionales (cédula, acta de diploma, tarjeta profesional, etc.) No será necesario anexar la hoja de vida de los profesionales.

2. Informar el estimado de especímenes que se pretendan movilizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.10 Decreto 1076 de 2015.

JK

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

3. Presentar a CORPOURABA al mes de finalizadas las actividades un informe final, en el Formato para la Relación del Material Recolectado para Estudios Ambientales.
4. Presentar junto con el informe final un archivo en formato compatible con el Modelo de Almacenamiento Geográfico (Geodatabase) de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 2182 de 2016, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible - MADS, donde se ubique el polígono del área de estudio y los puntos efectivos de muestreo discriminados por cada uno de los grupos biológicos.
5. Realizar el pago por concepto de seguimiento y atender las visitas que en el marco del mismo se originen, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.12 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015.
6. Depositar una vez finalizadas las actividades de recolección los especímenes recolectados en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander van Humboldt", de conformidad con lo dispuesto por la normatividad que regula la materia y presentar las constancias de depósito a la Autoridad Competente. En caso de que las colecciones no estén interesadas en el espécimen el titular deberá presentar constancia de esta situación.
7. Reportar una vez terminado el estudio, al Sistema de Información sobre Biodiversidad de Colombia (SIB) la información asociada a los especímenes recolectados, y entregar a la autoridad ambiental la constancia emitida por dicho sistema.
8. En los casos en los que se requiera cumplir con la consulta previa con grupos étnicos, la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA., será la única responsable de adelantarla conforme al trámite legal vigente. Lo anterior sin perjuicio de que esta Autoridad pueda remitir la información necesaria a la Dirección de Consulta Previa del Ministerio del Interior para que desde allí se vele por el cumplimiento de esta obligación.
9. Realizar los muestreos de forma adecuada en términos del número total de muestras, frecuencia de muestreo, sitios de muestreo, entre otros aspectos, de manera que no se afecten las especies o los ecosistemas, en razón de la sobrecolecta, impactos en lugares críticos para la reproducción, afectación de ciclos biológicos, dieta, entre otras, de acuerdo con las metodologías aprobadas.
10. Cancelar la tasa compensatoria de que trata el Decreto 1272 de 2016, por el cual se adicionó un capítulo al Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1076 de 2015.
11. Presentar información confiable y de la mejor calidad posible, sin perjuicio de la responsabilidad legal que asume el titular del permiso por la veracidad de la información presentada, y el buen manejo del permiso que se otorga.
12. Demostrar la obtención y movilización legal de los especímenes recolectados ante los entes de control y vigilancia ambiental, para lo cual los investigadores que realicen las actividades de recolección en cada estudio ambiental o proyecto, deberán portar en campo la copia del Permiso de Recolección para Estudios Ambientales junto con la

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

comunicación sobre el inicio de actividades ("incluyendo el "Formato único Nacional - Inicio de Actividades de Recolección por Proyecto").

13. En caso de requerirse exportación de especímenes o muestras, se deberá atender lo señalado en las disposiciones para la obtención de un permiso CITES y/o NO CITES, según el caso.
14. Para acceder a los recursos genéticos y/o productos derivados con fines industriales, comerciales o de prospección biológica, de los especímenes recolectados en el marco del presente Permiso de Estudio para la Recolección de Especímenes de Especies Silvestres de la Diversidad Biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, deberá suscribir un contrato de acceso a recursos genéticos y/o productos derivados con el-Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

OCTAVO. Advertir a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, que la obtención del permiso constituye un trámite previo dentro del proceso de licenciamiento ambiental.

NOVENO. La sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, sujetará el desarrollo del presente permiso a las actividades presentadas dentro del marco de la propuesta metodológica de investigación aprobada por esta Corporación, si en el desarrollo del proyecto se requieren modificaciones al mismo, estas deberán ser autorizadas previamente, conforme lo establecido en el artículo 2.2.2.9.2.8. del Decreto Único Reglamentario del 1076 de 2015.

DÉCIMO. En ningún caso los especímenes o muestras cobijados por el permiso de estudio con fines de elaboración de estudios ambientales, que se otorga mediante la presente resolución, podrán ser comercializados.

DÉCIMO PRIMERO. El titular del permiso de estudio que se otorga en esta oportunidad NO podrá ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, sin previa autorización de CORPOURABA.

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando se pretenda cambiar o adicionar la Metodología Establecida, los grupos biológicos y/o los perfiles de los profesionales, el titular del permiso deberá tramitar previamente la modificación del mismo, para lo cual deberá entregar debidamente diligenciado el Formato para Modificación de Permiso de Estudios con Fines de Elaboración de Estudios Ambientales.

DÉCIMO TERCERO. En el evento de incumplimiento de los términos, condiciones y obligaciones previstas en el presente permiso, se impondrán las medidas preventivas y sanciones establecidas en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

DÉCIMO CUARTO. El informe técnico N° 400-08-02-01-1961 del 18 de octubre de 2019, emitido por la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental de CORPOURABA, hace parte integral del presente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO. Notificar el presente acto administrativo a la sociedad SIG & AMBIENTE LTDA, identificada con Nit. N° 830.509.801-0, o a quien haga sus veces, a su apoderado legalmente constituido quien deberá demostrar su calidad conforme lo prevé la Ley o a quien esté autorizado debidamente; En caso de no ser posible la notificación personal se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Resolución

Por la cual se otorga un permiso de estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de elaboración de estudios ambientales y se adoptan otras disposiciones.

CORPOURABA		CONSECUTIVO: 200-03-20-01-1419-2019	
Fecha: 2019-11-18		Hora: 10:33:17	
Folios: 0			

DÉCIMO SEXTO. Un extracto de la presente providencia que permita identificar su objeto, se publicará en el boletín oficial de la Corporación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993.

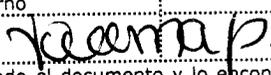
Parágrafo. El titular del permiso del presente acto administrativo deberá cancelar, a favor de la CORPOURABA, la suma de setenta y dos mil trescientos pesos (\$72.300.00), por concepto de los derechos de publicación de esta providencia en el Boletín Oficial de la Entidad.

DÉCIMO SÉPTIMO. Contra la presente resolución procede ante la Directora General de CORPOURABA, el Recurso de Reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución o des fijación del aviso, según el caso.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VANESSA PAREDES ZÚÑIGA
 Directora General

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Erika Higueta Restrepo		06/11/2019
Revisó:	Juliana Ospina Lujan Bonny Mena Giraldo Jaime Cuartas - Asesor Externo		
Aprobó:	Vanessa Paredes Zúñiga		15-11-19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			
Exp. 200165107-0211/2019.			